

mayoría de la Sala en la sentencia núm. 37, dictada en este día en los autos procedentes del Juzgado de. entre D. A. B. con D. C. D., sobre retracto de una dehesa.

Aceptando los resultandos de las sentencias y los fundamentos consignados en los seis primeros considerandos de la misma:

Considerando que justificado debidamente en los autos que el actor D. A. B. es dueño del arbolado de la citada dehesa, por este hecho queda demostrado también la confusión de dominio ó comunidad con el del suelo ó terreno en que aquellos arraigan, de tal manera que sin este, el árbol no podía subsistir:

Considerando que habiendo B. consignado el precio del primer plazo de la venta satisfecho por D. C. D. y cumplido con los requisitos de los artículos tal y tal de la ley de Enjuiciamiento civil, no es obstáculo para que sea procedente el retracto el que no haya prestado fianza que asegure el precio de los plazos de la subasta por cuanto que dicha fianza no se exigió por el Estado al rematante C. D., ni otra garantía que la marcada en la ley desamortizadora y de la que con arreglo á ella se hace expresa mención en las escrituras de venta; seguridades y garantías que otorgado el retracto continuaria teniendo el Estado, toda vez que el retrayente queda subrogado en el comprador con las mismas obligaciones que éste contrajo, sin que pueda obligarse á aquel á más de lo á que quedó obligado éste:

Considerando que D. A. B. no estaba por lo tanto obligado al deducir su demanda á ofrecer fianza por el precio de la venta porque esto no lo establece la ley más que para cuando aquel es desconocido, lo que aquí no ocurría, y de ahí él que solo consignara el primer plazo satisfecho; y de otra lado si le exigiera semejante fianza, distinta de la que lleva consigo la clase de venta de que se trata, se le obligaría á más de á lo que estaba obligado el comprador, lo que según queda indicado no es procedente, y así lo declara el Tribunal Supremo en la sentencia citada por la mayoría de 13 de Junio de 1876, y

Considerando que si bien las leyes relativas al retracto, como restrictivas del derecho de propiedad y de su libre ejercicio, no deben ampliarse, esto es, y se entiende respecto al gentilicio, pero de ningún modo, en cuanto al de comuneros, porque las leyes protegen la consolidación de los dominios en una sola persona, doctrina que entre otras establece dicho Tribunal Supremo en su sentencia de 20 de Abril de 1865:

Por todo lo cual el voto de los que suscriben es que se confirme con las costas del recurso al apelante, la referida sentencia de. entendiéndose de cuatro años en vez de diez el término del compromiso que contraiga el retrayente (lugar y fecha.)

Magistrado.

Magistrado.

TITULO IX.

De los recursos contra las resoluciones judiciales y sus efectos.

SECCION PRIMERA.

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

NUMERO 220.—Escrito pidiendo reposición de una providencia de mera tramitación.

ARTICULO 376.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G., Procurador de D. A. B., en los autos de testamentaria de D. C. D., digo: Que en el día de ayer se me notificó la providencia dictada en el anterior, desestimando la solicitud de esta parte para que. El artículo. de la ley de E. C., previene que. etc. (Aquí se alega.)

En su virtud debo utilizar contra dicha providencia el recurso de reposición, admisible por interponerse dentro de tercero día después de la notificación de aquella y citarse la disposición de la ley de E. C. que ha sido infringida, como previene el art. 76, y

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentado en tiempo y forma el recurso que interpongo, se sirva reponer por contrario imperio la providencia del día. de los corrientes, decretando que. como solicité en mi escrito del día. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Se hace constar por diligencia la presentación anotando su fecha.

NUMERO 221.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULOS 376 y 378.

Juez, Sr. N.—Por presentado en tiempo y forma oportunos el anterior recurso de reposicion; entréguese la copia del escrito en que se formula á la parte contraria para que dentro de tres dias pueda impugnar el recurso. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á las partes.

NUMERO 222.—Escrito oponiéndose á la reposicion.

ARTICULO 378.

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos sobre..... con D. A. B., digo: Que no puede ser más improcedente la reposicion que del auto del dia....., solicita la parte contraria, pues, etc.,

Al Juzgado suplico que, teniendo por impugnado el recurso de reposicion presentado por el Procurador de D. A. B., se sirva desestimar-lo, mandando llevar á efecto lo dispuesto en el auto del dia... y condenando á D. A. B. al pago de las costas causadas por su pretension. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

NUMERO 223.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 378.

Juez, Sr. N.—Unase á los autos el anterior escrito de impugnacion del recurso de reposicion, y tráiganse para resolucion. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 224.—Escrito pidiendo reposicion de un auto ó de otra providencia cualquiera.

ARTICULOS 377 y 378.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre..... con D. C. D., digo: Que en el dia de anteayer se me notificó el auto declarando que no há lugar á..... Esta parte no puede consentirlo, y debe pedir su reposicion, que fundo en lo siguiente.....

.....
En virtud, pues, de las disposiciones contenidas en los artículos 377 y 378 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado en tiempo y forma oportunos el recurso de reposicion, que interpongo del auto del dia..., se sirva reponerlo por contrario imperio, y..... (Aquí se pide lo denegado en el auto, cuya reposicion se solicita.) Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Se hace constar por diligencia la presentacion de este escrito.

NUMERO 225.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 378.

Juez, Sr. N.—Por presentado en tiempo y forma oportunos el recurso de reposicion; entréguese la copia del escrito á la parte contraria, para que dentro de tres dias puede impugnar el recurso. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha.)

Juez (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando las copias.

NUMERO 226.—Escrito oponiéndose á la reposicion solicitada

ARTICULO 378.

Se redactará como el modelo número 219.

NUMERO 227.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 378.

Se redactará como el modelo número 220.

NUMERO 228.—Auto declarando no haber lugar á la reposicion solicitada, en el caso del número 217 y en el del número 221.

ARTICULO 379.

Resultando que en providencia de..... se ordenó.....

Resultando que en..... D. A. B. presentó escrito pidiendo reposicion de esa providencia, fundado en.....

Considerando que..... [aquí las razones legales que aconsejan mantener la providencia cuya reposicion se solicita]:

Considerando lo dispuesto en el art. 379 de la ley de Enjuiciamiento civil,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No há lugar á la reposicion de la providencia del dia.....: cúmplase lo mandado en ella, y se imponen á D. A. B. las costas de este recurso. Lo mandó y firma en (lugar y fecha.)

Juez [firma entera].

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 229.—Escrito interponiendo apelacion de un auto resolutorio, de una sentencia definitiva, etc.

ARTICULO 384.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos seguidos con D. C. D. sobre....., digo: Que en el dia de ayer se me notificó el auto dictado en el de..... de los corrientes, en el cual se ordena, etc., etc., y como entiendo que perjudica los legítimos derechos de mi representado, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 382 de la ley de E. C., apelo de él, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo libremente la apelacion que interpongo de la referida resolucion, se sirva remitir los autos á la Au-

diencia del Distrito, para que ante la que se debe citar y emplazar á las partes. Así es de hacer en justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia como en el núm. 162.

NUMERO 230.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

ARTS. 386 y 387.

Juez, Sr. N.—Se admite en ambos efectos la apelacion que se interpone del auto del dia..... Remítanse los autos originales al Tribunal Superior dentro de seis dias á costa del apelante D. A. B., citando y emplazando previamente á los Procuradores de las partes para que éstas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte dias. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha).

Juez (media firma).

Ante mí
Escribano.

NUMERO 231.—Diligencia de notificacion y emplazamiento á las partes.

ARTICULO 387.

En..... notifiqué la anterior providencia á D...., Procurador de....., leyéndosela íntegramente y entregándole copia literal, é inmediatamente le cité y emplacé para que dentro de veinte dias improrogables comparezca ante la Audiencia á usar de su derecho en la apelacion admitida, entregándole la cédula de citacion, y firma dicho Procurador, de que doy fe.

Procurador.

Escribano.

NUMERO 232.—Cédula de citacion y emplazamiento.

ART. 387.

En virtud de lo dispuesto por el..... en providencia de..... dictada á instancias de..... en los autos que sigue con..... sobre..... se emplaza á..... para que en el término improrogable de..... dias hábiles, contados desde el siguiente al en que se le en-

tregue la presente cédula comparezca ante la Audiencia á advirtiéndole de que si no compareciese, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Fecha.

Escribano.

Entregada en de

NUMERO 233.—Diligencia de remision de los autos al Tribunal Superior.

ART. 387.

En se remiten estos autos á la Superioridad por medio del Alguacil D. (si el Tribunal Superior reside en el mismo punto que el inferior) ó depositándolos en el correo (si han de ir á otra poblacion); de lo cual doy fe.

Escribano.

Notificacion á los Procuradores de las partes.

Se une á los autos un oficio al Tribunal Superior participando el envío.

NUMERO 234.—Oficio participando al Tribunal Superior el envío de los autos.

ARTÍCULO 387.

Juzgado de Escribanía de

Ilmo. Sr.

Por el superior conducto de V. S. I., tengo la honra de remitir á la Audiencia de este Distrito los autos promovidos por D. A. B. contra D. C. D., sobre en virtud de la apelacion por aquél interpuesta del auto decidiendo

Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Lugar y fecha.

Rúbrica del Escribano.

Firma del Juez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito.

NUMERO 235.—Escrito apelando de auto que no cause perjuicio irreparable en definitiva.

ARTICULO 380.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos, etc., digo: Que

en el dia de anteayer se me notificó el auto denegando la reposicion del dictado en , en que se mandó , y considerándolo perjudicial á los intereses de mi representado, atendiendo á lo dispuesto en el artículo 380 de la Ley de E. C., apelo de él y

Al Juzgado suplico que, admitiendo en un solo efecto el recurso de apelacion que interpongo para ante la Audiencia del Distrito, se sirva disponer que se me facilite el testimonio de los particulares que indique. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Se hará constar por diligencia la presentacion como en el núm. 162.

NUMERO 236.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 380.

Juez, Sr. N.—Se admite en un solo efecto el recurso de apelacion interpuesto por D. A. B., del auto del , y solicite dentro de cinco dias el testimonio á que se refiere. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Escrito pidiendo testimonio y demas diligencias como veremos más adelante.

NUMERO. 237.—Escrito apelando de auto que cause perjuicio irreparable en definitiva.

ARTICULO 384.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

AL JUZGADO.

D. F. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre con D. C. D., digo: Que en el dia de ayer se me notificó el auto dictado en denegando la reposicion del de , en que Así, pues, (se alega), por lo cual no solo, en virtud del art. 381 de la Ley de E. C., procede la apelacion, sino que, atendiendo al núm. 3º del 384, debe admitirse en ambos efectos, y

Al Juzgado suplico que admitiendo en ambos efectos la apelacion

que interpongo del auto del día, denegatorio de la reposición, se sirva mandar remitir los autos á la Audiencia del distrito, para ante la que se cite y emplace á las partes, por ser todo de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado

Procurador.

Se hará constar por diligencia la presentación de este escrito á tenor de lo indicado en el modelo núm. 162.

NUMERO 238.—Auto que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

ARTICULOS 384 y 385.

Resultando que la apelación se interpone por no haberse admitido: Considerando que la mencionada denegación no causa perjuicio irreparable, pues

Se admite en un solo efecto la apelación interpuesta por D. A. B., del auto del, y no solicitando el apelante dentro de cinco días el testimonio á que se refiere el artículo 391 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se tendrá por firme la resolución apelada. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez, (firma entera.)

*Ante mí
Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 239.—Escrito insistiendo en la apelación en ambos efectos.

ARTICULO 385.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., etc., digo: Que á pesar de los fundamentos del auto del día, debo insistir como insisto, en que se admita la apelación en ambos efectos, pues, etc. (Se alega.)

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 385 de la Ley de E. C., ofrezco prestar fianza á satisfacción del Juzgado, y

Al mismo suplico que se sirva admitir en ambos la apelación que admitió en uno solo en el auto del día Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador

Por diligencia se hace constar la presentación como en el número 162.

NUMERO 240.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

ARTICULO 385.

Juez, Sr. N.—Para disfrutar de los beneficios que le otorga el artículo 385, preste D. A. B. dentro de seis días fianza en metálico por la cantidad de pesetas, que depositará en la Caja sucursal de la de Depósitos en la provincia. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez, (media firma).

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 241.—Escrito acreditando el otorgamiento de la fianza.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre, digo: Que cumpliendo lo mandado en la providencia del día, acompaño el resguardo librado por el administrador de . . . que acredita haber hecho el depósito de pesetas, con el fin en aquella expresado, y

Al Juzgado suplico que, teniendo por prestada la fianza y disponiendo que se testimonie en autos el resguardo acompañado, el cual quede en poder del Sr. Juez, se sirva admitir en ambos efectos la apelación del auto de, como solicité en el escrito anterior, por ser todo de justicia que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

La presentación de este escrito se hará constar á tenor de lo indicado en el núm. 160.

NUMERO 242.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 385.

Juez, Sr. N.—Téngase por prestada la fianza y testimoníese el resguardo acompañado, el cual quede en poder del que provee. Se admite en ambos efectos la apelación del auto del día, que en el de . . . lo fué en uno solo: remítanse los autos originales al Tribunal Superior,

dentro de seis días, á costa del apelante, citando y emplazando previamente á los procuradores de las partes para que éstas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte días. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez, [media firma].

Ante mí,
Escribano.

Diligencia de notificaciones y emplazamiento á las partes como en el núm. 228.

Cédula de citacion y emplazamiento á las partes como en el número 229.

Diligencia de remision de los autos del Tribunal Superior como en el núm. 230

Oficio participando al Tribunal Superior el envío de los autos como en el núm. 231.

Esto en cuanto á la apelacion en ambos efectos. Cuando se hubiere admitido en uno solo se presentará dentro del término de cinco días el siguiente:

NUMERO 243.—Escrito solicitando el testimonio para recurrir á la Audiencia en virtud de apelacion admitida en un solo efecto.

ARTS. 391 y 392.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D., sobre digo: Que habiéndose admitido en un solo efecto la apelacion que interpuse del auto de, solicito el testimonio para recurrir á la Audiencia, el cual debe contener literalmente los escritos y providencias (se señalarán) y en relacion los (se señalarán tambien).

Al Juzgado suplico que se sirva acordar se libre dicho testimonio á mi favor, haciéndose á su continuacion la citacion y emplazamiento de las partes para ante el Tribunal Superior, como previene el art. 392 de la Ley de E. C., todo lo cual es de justicia, que pido en (lugar y fecha).

Abogado.

Procurador.

La presentacion de este escrito se hará constar como está indicado en el modelo núm. 162.

NUMERO 244.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 391.

Juez, Sr. N.—Por solicitado el testimonio, entréguese á D. C. D., [el colitigante] la copia del anterior escrito, para que dentro de tercero día manifieste las adiciones que estime procedentes. Lo mandó y firma el en [lugar y fecha].

Juez, [media firma].

Ante mí
Escribano.

NUMERO 245.—Escrito expresando adiciones para el testimonio.

ARTICULO 391

AL JUZGADO.

D. L. L., Procurador de D. C. D.; etc., digo: Que el testimonio solicitado por la parte contraria seria incompleta sin el que demuestra, etc., y

Al Juzgado suplico que estimando necesaria la adición del se sirva mandar que se una al testimonio expresado. Es de justicia que pido en [lugar y fecha].

Abogado.

Procurador.

NUMERO 245.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior [escrito].

ART. 391.

Juez, Sr. N.—Librese por el actuario el testimonio solicitado por D. A. B., de lo señalado por el mismo y de la adición hecha por D. C. D., que se estima necesaria, y cítese y emplácese á las partes para su comparecencia en el Tribunal Superior dentro del término de quince días, extendiéndose las diligencias á continuacion del testimonio expresado, cuya entrega al Procurador del apelante se acreditará enautos. Lo mandó y firma el en [lugar y fecha].

Juez, [media firma].

Ante mí
Escribano.

Notificacion á las partes.

TOM V — 10

NÚMERO 247.—Testimonio.

D. F. F. de C., Escribano del Juzgado de.....
 Certifico: Que en los autos promovidos por D. F. G. R., á nombre de D. A. B., contra D. C. D. representado por D. L. L. sobre... obran las siguientes actuaciones, que copiadas literalmente, dicen así:
 (Aquí las actuaciones, mandadas testimoniar.)
 Concuerdan con los originales á que me refiro. Y para los efectos de lo mandado en la providencia trascrita del dia..... libro la presente á favor de D. A. B., á..... de..... de 18.....

Vº Bº—*Juez*:

[Firma entera.]

Ante mí

*Escribano.**Sello del Juzgado.*

NÚMERO 248.—Diligencia de citación y emplazamiento.

En.....; habiendo formado el testimonio que precede, cité y emplacé á D. F. G. R., Procurador de D. A. B., para que su parte comparezca en el Tribunal Superior dentro del término de quince dias, en virtud de la apelacion admitida en un efecto en la providencia del dia..... y segun lo mandado en la del....., entregándole la cédula de emplazamiento. Y firma de que doy fe.

*Procurador.**Escribano.*

Cédula de emplazamiento, núm. 179.

NÚMERO 249.—Diligencia de entrega de testimonio.

En..... entrego al Procurador D. F. G. R., el testimonio librado en virtud de la providencia que antecede. Lo recibe y firma de que doy fe.

*Procurador.**Escribano.*

NÚMERO 250.—Escrito personándose en el Tribunal Superior y mejorando la apelacion.

ART. 393.

A LA SALA.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun acredito con la es-

critura de poder que acompaño, comparezco en virtud de la apelacion interpuesta... en los autos que sigue con D... sobre... y digo: Que admitida dicha apelacion en un solo efecto, segun consta del testimonio que presento, debo mejorarla fundándome en las siguientes razones, etc. (Aquí se alegan).

Por lo cual,

A la Sala suplico que, teniéndome por parte, en nombre de D. A. B...., se sirva admitir el presente escrito con el poder y el testimonio que acompaño y tener por mejorada la apelacion interpuesta del auto de...., acordando la formacion del apuntamiento y demas que sea procedente y en su caso revocar el auto apelado. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

Procurador.

Diligencia de presentacion, como en el número 162.

NÚMERO 251.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Sres. de la Sala..... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Téngase por comparecido D... en nombre de D... únanse los poderes y el testimonio acompañado; por mejorada la apelacion; fórmense autos y pasen al Secretario para el apuntamiento. Así lo acordaron los señores del margen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha.)

Rúbrica del Presidente.

Ante mí

Secretario.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NÚMERO 252.—Escrito compareciendo en la Audiencia en virtud de una apelacion admitida en un efecto y que se cree procedente en ambos.

ARTÍCULO 394.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

A LA SALA.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun consta del poder que acompaño, comparezco y digo: Que como acredito por el adjunto testimonio, el Juzgado de....., en los autos que ha seguido con D. C. D. sobre....., en providencia dictada en....., admitió en un solo efecto la apelacion interpuesta del auto de....., que habia sido so-